

AÑO: 2017

EXPEDIENTE: 11300/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: C. NADUA ELIZABETH ESCAREÑO HERNANDEZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON.

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de Noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

**DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY PARA
PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA
ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

facultad, sito en Avenida Zaragoza número 134, sur , zona centro de esta ciudad capital, ante ustedes, y con el debido respeto, comparecemos a exponer:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 de la Constitución Política para el Estado de Nuevo León, así como los correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y del Reglamento de Gobierno Interior del H. Congreso de dicha entidad federativa, que nos otorga el derecho de iniciativa ciudadana, ocurrimos ante esa soberanía parlamentaria, a fin de formalmente presentar el siguiente:

**DECRETO DE INICIATIVA DE REFORMAS POR ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 2º. Y 26, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y
ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. Parlamento local, en nuestra calidad de integrantes y representantes del CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y

PARLAMENTARIOS “CELyP”, de la Universidad Metropolitana de Monterrey, UMM, una vez que entramos al estudio y análisis jurídico y social, de la problemática que vive nuestro Estado de Nuevo León, en el tema grave del acoso y la violencia escolar, esencialmente en la educación inicial, básica y media superior, tanto en el ámbito del sector educativo público, como también en el privado, tomamos la decisión y la responsabilidad social y moral, como universitarios, de proponer a esa H. Legislatura del Estado, algunas reformas sustantivas de la referida ley, que consideramos que resultan necesarias, para enfrentar el problema de fondo, y además, que nuestra propuesta tiende desde luego a eficientizar los procesos de implementación de las políticas públicas que estén orientadas para prevenir, atender y erradicar el acoso y la violencia escolar, desde el punto de vista, de la aplicación de la ciencia de la criminología.

Todos sabemos señoras y señores legisladores del Estado, que la constante y recurrente incidencia aberrante y sistemática, del acoso y la violencia contra nuestras niñas, niños y adolescentes, que estudian en las aulas de nuestras escuelas públicas y privadas, de algún modo, impiden el libre desarrollo de la personalidad de los alumnos.

Trastocan de manera severa y peligrosa la conducta que positivamente deben desplegar los alumnos de dichas escuelas, es decir, dentro del sistema educativo

nuevoleonés, desde la educación básica hasta la media superior. El acoso manifestado de cualquier manera o modo, y la propia violencia escolar, desde luego que hace vulnerables a los estudiantes de éstos sistemas educativos.

Los estudiantes de éstos niveles de educación, son seres humanos sensibles y vulnerables, dada su condición generacional y social, y nos conduce a una transgresión de nuestra seguridad e integridad física, y en este sentido, el gobierno y las instituciones no deben permitir la expansión de este severo problema social. y moral.

Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado, éste problema verdaderamente afecta a una gran mayoría de niñas, niños y adolescentes estudiantes, como seres humanos, como personas, como padres de familia, como funcionarios, como estudiantes universitarios, no debemos permitir que siga este problema, que incluso ha provocado la muerte de estudiantes y profesores, y está dejando secuelas psicológicas y emocionales en muchos. México y Nuevo León, no deben ser territorios en donde predomine y se preserve ningún tipo de violencia, contra nadie, ni contra nada.

Consecuentemente legisladoras y legisladores, es muy importante y además trascendental, que se establezca en la LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA

VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL ESTADO DENUEVO LEÓN, que se INCLUYA, dentro de las BRIGADAS ESCOLARES, además de un psicólogo o trabajador social, también a un CRIMINÒLOGO, que conforme a su formación científica, pueda coadyuvar a lograr los fines contenidos en la ley de cuenta.

En este contexto, la atención de este problema representa un reto muy importante para el Sector Educativo, en términos de la atención, orientación y vigilancia en materia de **PREVENCION TEMPRANA**, así como de promoción de estilos de vida sustentable y armónica en la población, y el desarrollo de políticas sociales y criminológicas, para revertir y acabar con el nada aceptable, **ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR**, prevalecientes en nuestro estado.

Diputadas y Diputados del H. PARLAMENTO ESTATAL, los principales objetivos a cumplir de la presente iniciativa de reformas por adición a la Ley de referencia, son:

I. Establecer en la legislación, que los **CRIMINÓLOGOS**, principalmente los recién egresados de las Universidades, participen profesionalmente en las Brigadas Escolares.

II. Que el Estado y la Iniciativa Privada, adquieran plena y total conciencia de la enorme y alta responsabilidad que asumen los profesionistas de la criminología en éstos temas sociales, y de **PREVENCION DEL DELITO**, entre las niñas, los niños y los

adolescentes, no solo de Nuevo León, sino de toda la Nación.

**PROPUESTA DE REFORMAS POR ADICIÓN A LOS
ARTÍCULOS 2o, y 26 DE DICHA LEGISLACIÓN**

PRIMERA REFORMA: Actualmente el artículo 2º, de la Ley en cita, dice así:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela con organización completa de educación básica u media superior, contarán con un psicólogo y/o trabajador social, debidamente titulado que será el responsable de coadyuvar con ~~las~~ acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 2. Para efectos de lo establecido en esta Ley, cada escuela **PÚBLICA O PRIVADA**, con organización completa de educación básica u media superior, **DEBERÁN** contar con un psicólogo y/o trabajador social, **Y UN CRIMINOLÓGO**, que serán los responsables de las acciones relacionadas con la prevención, atención y erradicación del acoso y violencia escolar.

SEGUNDA REFORMA: Actualmente el artículo 2, de la citada Ley, dice así:

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

- I.- El director del plantel educativo, o quién éste designe en su representación;
- II.- Tres representantes de padres de familia, que serán designados por la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo;
- III.- Dos representantes del personal docente, que serán designados por el Director del plantel educativo; y
- IV.- El psicólogo y/o trabajador social adscrito al plantel, quién será el responsable de la Brigada.

LA REFORMA DE LA ADICIÓN PROPUESTA DEBE QUEDAR ASI:

Artículo 26. La Brigada se integrará de la siguiente forma:

- I.- El director del plantel educativo, o quién éste designe en su representación;
- II.- Tres representantes de padres de familia, que serán designados por la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo;
- III.- Dos representantes del personal docente, que serán designados por el Director del plantel educativo; y

IV.- El psicólogo y/o trabajador social, y UN CRIMINÓLOGO, adscritos al plantel, quiénes serán los responsables de la Brigada.

TRANSITORIOS

PRIMERO; Las presentes reformas entrarán en vigor, al día siguiente en que sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El Estado dispondrá a partir del presupuesto del ejercicio fiscal 2018, una partida financiera, para cubrir todas y cada una de las plazas correspondientes a las escuelas de educación inicial, básica, y media superior que integran el sector público en el Estado. Las escuelas privadas, deberán cumplir con estas reformas en el ámbito de su competencia.

El reglamento de esta Ley, establecerá las **BASES GENERALES** para la contratación de los Criminólogos, que **DEBERÁ** incluir a los pasantes, y recién egresados. El reglamento, también establecerá las sanciones que correspondan, por incumplimiento, o inobservancia de la misma.

H. Congreso del Estado de Nuevo León, por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

PRIMERO: Con el presente escrito, se nos tenga ante ese H. Congreso local, por presentando como representantes del CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS, CELyP, de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY; UMM, el presente DECRETO DE INICIATIVA QUE REFORMA POR ADICIÓN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN", en los términos precisados en el cuerpo de esta iniciativa.

SEGUNDO: en su oportunidad y previos los trámites legales, se admita esta iniciativa y sea turnada - con independencia de las que estime ese cuerpo legislativo - a las Comisiones Legislativas de Derechos Humanos, de Protección a la Niñez, y de Educación, conforme al reglamento interior de gobierno, del H. Congreso. Por ende, se apruebe esta iniciativa, y se publique en el *Periódico Oficial del Estado*, para su debida observancia y cumplimiento.